INFORME DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA- PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-068-2026

ANTECEDENTES: La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas publicó el día 18 de junio de 2026 la invitación para presentar ofertas dentro del proceso de mínima cuantía **MC-068-2026** cuyo objeto es **""SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA AVES DE CORRAL, ORIENTADO A FORTALECER LA FAMILIAS CAMPESINAS, CON VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA"",** El día 23 de junio de 2026, a las 08:00 am se cerró el plazo para la presentación de ofertas. Al cierre del proceso se recibieron **seis (6) ofertas** a través de la plataforma Secop II así:

1 FUNDACION VIGOR
Oferta: MC-068-2026 FUNDACION VIGOR
Valor:35.112.000 COP

2 SANDRA CORREA OSPINA
Oferta: SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA AVES DE CORRAL
Valor:39.625.000 COP

3 AGROFACIL S.A.S.
Oferta: MC-068-2026 - MARQUETALIA - CONCENTRADO
Valor:38.000.000 COP

4 TRES A SOLUTIONS SAS
Oferta: MC-068-2026 Oferta Tres A
Valor:37.920.000 COP

5 AGROHACIENDA LA MARTINA S.A.S.
Oferta: MC-068-2026 AGROHACIENDA LA MARTINA SAS
Valor:39.500.000 COP

6 AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S
Oferta: CONCERTRADO MARQUETALIA
Valor:32.062.500 COP

JUNTA DE CALIFICACION: En la fecha, se reunieron Jeison Arias Rios, Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y Jhon Wilmar Ramírez Giraldo, Secretario Jurídico y de Defensa Judicial, en calidad de evaluadores designados de la invitación pública Nº **MC-068-2026**, cuyo objeto se relaciona en los antecedentes.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Se procede a verificar los documentos habilitantes de la oferta presentada por **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.** con número de identificación: **900169902-1**, Representante Legal **JUAN MANUEL TOBON DIAZ** con cedula de ciudadanía **1.002.542.406** conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 18 de la invitación publica Nº **MC-068-2026**.

DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal)	**X**	
Fotocopia del RUT (persona natural y/o persona jurídica y representante legal, De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado, del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes. Se verificará en el mismo el código CIIU que corresponda con el servicio a contratar según el objeto de la presente convocatoria.	**X**	
Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la presentación de la oferta, en él se verificará: Que la actividad económica corresponda con el servicio objeto de la presente convocatoria, en este sentido se verificará que el código CIIU registrado en Cámara de Comercio guarde relación directa con el objeto contractual o el objeto social encuadre en el desarrollo directo del objeto contractual.	**X Subsana dentro del termino**	
Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.	**N/A**	
Copia del pago de la seguridad social del oferente y de ser persona jurídica, además de la anterior, la certificación de estar paz y salvo por todo concepto con sus empleados, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, *"El proponente contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral,* en consecuencia: En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. (Cuando se anexe certificado de parafiscales expedido por contador o revisor fiscal, se deberá anexar, copia de la cedula de ciudanía, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión vigente)	**X Subsana dentro del termino**	
Certificado original de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (persona natural y/o persona jurídica y representante legal). Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X Presenta el del RL, se verifica por la entidad el de la empresa.**	
Certificado original de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (persona natural y/o persona jurídica y representante legal). Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X Presenta el del RL, se verifica por la entidad el de la empresa.**	
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X Se verifica por parte de la entidad**	
Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Medidas Correctivas Policía Nacional. Con vigencia de tres meses respecto a la fecha de cierre del proceso.	**X**	
Certificado Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) vigente	**X**	

Carta de presentación de la propuesta **ANEXO 1**, debidamente firmada por el representante legal de proponente.	**X Subsana dentro del termino**	
Propuesta económica detallada diligenciando el **ANEXO 2**, la no presentación de la propuesta en el formato establecido dentro del presente proceso será causal de rechazo y no podrá ser subsanado, debidamente firmada.	**X**	
Certificado de no sanciones o incumplimiento, diligenciando el **ANEXO 3**	**X Subsana dentro del termino**	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado, diligenciando el **ANEXO 4**	**X Subsana dentro del termino**	
Carta de Conformación de Consorcio o Unión Temporal, diligenciando el **ANEXO 5 o 6** respectivamente.	**N/A**	
EXPERIENCIA		
El proponente acredita una experiencia mínima de dos (2) contratos o convenios con entidades Públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones tenga relación con el objeto a contratar, cuyo valor sume el 100% del presupuesto oficial (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).	**X Subsana dentro del termino**	

REQUISITO DE EXPERIENCIA: Cumple.

Verificado los documentos habilitantes exigidos en la presente invitación, los cuales fueron relacionados en el cuadro anterior, se observa que el oferente aportó todos los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, en tal razón desde el punto de vista jurídico este comité evaluador lo considera **Habilitado**.

Por otro lado, el comité evaluador en uso de sus funciones y demás obligaciones, procedió a verificar la documentación aportada por el ofertante, especialmente en lo referente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; en las diferentes plataformas habilitadas por las entidades de su competencia, como son la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica y la Policía Nacional de Colombia; donde se pudo constatar que **el proponente no registra** sanciones, inhabilidades y demás reportes a la fecha.

EVALUACION: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Teniendo en cuenta que para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, establecida en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección es el menor precio ofertado y, conforme con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad para el presente proceso de selección, los cuales fueron objeto de verificación del comité evaluador, así como las especificaciones técnicas de la oferta económica, se encuentra que la propuesta presentada por **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.** con número de identificación: **900169902-1,** Representante Legal **JUAN MANUEL TOBON DIAZ** con cedula de ciudadanía **1.002.542.406**, **Cumple** con lo solicitado en la invitación y en los estudios previos.

ACEPTACIÓN DE ACLARACIÓN PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a la explicación presentada por el proponente AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S., identificada con NIT 900169902-1, respecto de la presunta configuración de una oferta artificialmente baja dentro del presente

proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a efectuar el análisis integral de los argumentos técnicos, financieros, logísticos y comerciales expuestos por el oferente, así como de los soportes y circunstancias particulares que sustentan el valor ofertado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solicitó las aclaraciones correspondientes al proponente, quien atendió oportunamente el requerimiento y presentó una explicación detallada sobre las condiciones que le permiten ejecutar satisfactoriamente el contrato por el valor ofertado, demostrando la viabilidad económica y operativa de su propuesta.

Del análisis efectuado se evidenció que el menor valor ofertado obedece a circunstancias objetivas, verificables y propias de la estructura empresarial del proponente, entre las cuales se destacan su ubicación geográfica dentro del mismo departamento donde se ejecutará el contrato, la existencia de canales directos de abastecimiento con fabricantes y distribuidores mayoristas, la disponibilidad de infraestructura física y administrativa previamente instalada, la optimización de rutas logísticas, la reducción de costos de transporte y distribución, así como las economías de escala derivadas de su actividad comercial permanente en el sector agropecuario.

El Comité Evaluador verificó que dichas condiciones constituyen ventajas competitivas legítimas que generan eficiencias económicas reales y permiten ofrecer precios más favorables sin afectar la calidad de los bienes requeridos ni comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se encontró que el valor ofertado responde a una estructura de costos razonable, sustentada en condiciones particulares del proponente y no a una subestimación irreal de los costos necesarios para la ejecución del contrato.

Para este análisis, el Comité Evaluador tuvo en cuenta la doctrina del Dr. Ernesto Matallana Camacho, experto en Derecho Público, quien en su artículo “Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja” señala que una propuesta artificialmente baja es aquella que, aun estando por debajo del promedio del mercado, supera el punto de no pérdida, de tal forma que, de adjudicarse, el oferente vería lesionado su patrimonio y comprometida la correcta ejecución contractual. En el caso bajo análisis, la explicación presentada por AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S. permite concluir que la oferta no supera dicho punto de no pérdida, no compromete la estabilidad financiera de la empresa, no afecta su patrimonio y tampoco genera riesgos que puedan poner en peligro la ejecución del contrato.

Igualmente, se tuvo en cuenta lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual reconoce que la presentación de ofertas con precios inferiores a los promedios del mercado puede obedecer a estrategias empresariales legítimas, ventajas competitivas o eficiencias operativas, siempre que el oferente demuestre la capacidad real para ejecutar el contrato y la sostenibilidad económica de la propuesta. En el presente caso, las explicaciones suministradas acreditan suficientemente dichas condiciones y permiten concluir que el precio ofertado resulta viable y ejecutable.

De igual manera, el Comité observó que el proponente manifestó que el valor ofertado contempla todos los componentes necesarios para la ejecución contractual, incluyendo costos de adquisición de los bienes, transporte, gastos administrativos, costos financieros, impuestos aplicables, costos operativos y utilidad empresarial, razón por la cual no se evidencia que la propuesta implique pérdidas económicas ni que exista riesgo de incumplimiento derivado de una insuficiencia financiera.

En concordancia con los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la evaluación realizada permitió establecer que la diferencia existente entre el valor ofertado y los parámetros estadísticos utilizados para la detección de ofertas potencialmente bajas constituye únicamente un indicador de alerta que fue debidamente desvirtuado mediante las explicaciones presentadas por el oferente. Del estudio efectuado por la Entidad se evidenció que dicha diferencia resulta razonable y se encuentra plenamente justificada por factores objetivos asociados a la operación y capacidad empresarial del proponente.

En consecuencia, este Comité Evaluador concluye que la oferta económica presentada por AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S., identificada con NIT 900169902-1, no constituye una oferta artificialmente baja, sino una propuesta debidamente justificada, seria, viable, sostenible y ejecutable, soportada en ventajas competitivas legítimas, eficiencia operativa y una adecuada estructura de costos que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo anterior, se acepta la justificación presentada por el oferente y se recomienda continuar con el proceso de evaluación de su propuesta, al no configurarse causal de rechazo por presunta oferta artificialmente baja.

RESULTADO: Una vez realizado el proceso de evaluación y verificación, y obedeciendo a lo establecido en la invitación publica **Nº MC-068-2026** se determinó bajo el principio de oportunidad y economía para la Administración, recomendar al señor Alcalde Municipal, **aceptar** la propuesta presentada por **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.** con número de identificación: **900169902-1**, Representante Legal **JUAN MANUEL TOBON DIAZ** con cedula de ciudadanía **1.002.542.406**, por cumplir con lo requerido por la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas en el proceso de contratación de mínima cuantía **MC-068-2026**, con objeto **"SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA AVES DE CORRAL, ORIENTADO A FORTALECER LA FAMILIAS CAMPESINAS, CON VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA"".**

Para constancia se firma en Marquetalia, Caldas, el día 25 de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JHON WILMAR RAMÍREZ GIRALDO
Secretario Jurídico

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo
Revisó: Jeison Arias Rios